Regional SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3804106844

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 1402000583	Sección/Sub-sección: 1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)
Documento: 80054285-1	Asegurado: SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.
Domicilio: CERRO CORA E/ANTEQUERA Y ARTIGAS-EDIF.DON JULIO II	Localidad: ENCARNACION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
15/11/2021	00:00 hs. de 15/11/2021	23:59 hs. de 04/05/2022	171	Gs. 133.870.000

Entre REGIONAL S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Comunes y Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

CUANDO EL TEXTO DE LA PÓLIZA DIFIERE DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA, LA DIFERENCIA SE CONSIDERARÁ APROBADA POR EL "ASEGURADO O TOMADOR" SI NO RECLAMA DENTRO DE UN MES DE HABER RECIBIDO LA PÓLIZA. (ARTICULO 1556 DEL CÓDIGO CIVIL).

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Daños y/o pérdidas ocasionados a las obras y/o a los materiales o rubros suministrados por el Principal para la realización de los trabajos de "CONSTRUCCION DE OBRAS - COLOCACION DE TECHO EN AULAS DE LA FILIAL DE CORONEL BOGADO 2021 - ID N° 400.895", durante el periodo de construcción de las mismas, conforme a los términos y condiciones pactadas para la construcción del mismo hasta la suma máxima de Gs. 73.870.000. Medida de prestación: A PRORRATA.-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Setenta Y Tres Millones Ochocientos Setenta Mil) Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro	73.870.000	210.689
2	Responsabilidad Civil: Cubre la responsabilidad civil emergente del asegurado, que se produzcan y afecten a terceras personas y/o a sus cosas a consecuencia de los accidentes ocurridos durante la ejecución de los trabajos, cuyas sumas aseguradas se detallan a continuación: a-) Por toda indemnización que el asegurado tuviera que pagar en concepto de lesiones y/o muerte que sufra una persona, hasta la suma máxima de Gs 20.000.000.- b-) Por toda indemnización que el asegurado tuviera que pagar en concepto de lesiones y/o muerte que sufran dos o mas personas, que se encuentran dentro del predio y/o local de ejecución de los trabajos, a consecuencia de un accidente, hasta la suma máxima de Gs 40.000.000.- c-) Por toda indemnización que el asegurado tuviera que pagar en conceptos de daños materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima Gs 20.000.000.-, a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Sesenta Millones) Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** CORONEL BOGADO, CNEL. BOGADO **CLAUSULAS DE RIESGOS TECNICOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA** 1 - SECCION 1 - DAÑOS MATERIALES	60.000.000	171.129
	TOTALES	133.870.000	381.818

Los gastos por concepto de REMOCIÓN DE ESCOMBROS hasta la suma máxima de GS15.000.000.-

ACLARACION DE SUB-LIMITES
Contrariamente a lo establecido en el ítem 2 - Cláusula 2 de las Condiciones Específicas de esta póliza, los valores detallados precedentemente - ítems 1 y 2 - se consideran sub-límites y por lo tanto no implican aumento de la suma total asegurada.

CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL
Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este contrato de seguro o en otras cláusula, suplementos o endosos al mismo, se entiende por:
ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACIÓN

Los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal (Ley N° 1160/97), en el Titulo II, Capítulo I, en los siguientes artículos:
Artículo 160 - APROPIACIÓN.
Artículo 161 - HURTO.
Artículo 162 - HURTO AGRAVADO.
Artículo 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.
Artículo 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA.
Artículo 166 - ROBO.
Artículo 167 - ROBO AGRAVADO.
Artículo 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.
Artículo 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.